DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SM-03-FU-0009-2026

Dando aplicabilidad al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Arauca procede a expedir el presente documento con el fin de complementar el contenido mínimo de la invitación pública electrónica que reposa en la plataforma del SECOP II, por lo que los interesados deberán estructurar su propuesta teniendo en cuenta los documentos previos del proceso, la invitación pública electrónica, así como el presente documento.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Arauca convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social a la presente convocatoria pública, al contrato que se derive de la misma, a su ejecución, terminación y liquidación.

Toda la información y documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, por lo tanto, corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen por parte del Departamento de Arauca.

En las actuaciones derivadas de todas las estipulaciones del presente proceso de selección y del contrato que como consecuencia del mismo se suscriba, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

1. **LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL**

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL NUEVO AVALÚO COMERCIAL Y ACTUALIZACIÓN METODOLÓGICA ESTRUCTURAL DEL PREDIO DENOMINADO "FI GOBERNACIÓN DE ARAUCA" (VEREDA BALESEMUCO DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA), APLICANDO EL MARCO TÉCNICO VIGENTE DE LA RESOLUCIÓN IGAC NO. 0941 DE 2026, CON EL FIN DE DETERMINAR SU VALOR COMERCIAL ACTUAL BAJO LAS NUEVAS CONDICIONES NORMATIVAS".

La identificación en el clasificador de bienes y servicios se encuentra establecida en los documentos previos estructurados por la **Secretaría General y Desarrollo Institucional**, los cuales hacen parte integral del presente documento y se encuentran debidamente publicados en la plataforma del SECOP II, para su conocimiento y fines pertinentes.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas exigidas se encuentran desarrollados en el estudio previo y sus soportes los cuales fueron estructurados por la **Secretaría General y Desarrollo Institucional** y hacen parte integral del presente documento. Todos los documentos previos se encuentran debidamente publicados en la plataforma del SECOP II, para su conocimiento y fines pertinentes.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1 VALOR

El valor del presente proceso de selección corresponde a "**SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.**" **($6.985.000)**, se financiará con recursos propios, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2026 – 02880 del 01 de septiembre de 2026.

3.2 JUSTIFICACIÓN

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental, realizo un estudio de precios del mercado mediante solicitudes de cotización a tres (3) empresas de la región, considerando el tipo de proyecto a contratar, de la cual se sustrajo el menor cotizado por actividades a ejecutar, obteniendo como valor total del proceso la suma de "**SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.**" **($6.985.000)**, dicho estudio de mercado hace parte integral del presente estudio previo, así como la respectiva certificación de precios suscrita por la unidad ejecutora.

4. FORMA DE PAGO.

El departamento cancelará al contratista el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del contrato, una vez reunidos los trámites administrativos, tales como: suscripción del acta de recibo final, liquidación, cobro a través de la plataforma **SECOP II**. De igual forma se deberán presentar factura, soportes de pago de seguridad social, estampillas, así como informe de actividades avalado por el supervisor del contrato, certificación de cumplimiento de las obligaciones expedida por el supervisor, ante la Secretaria de Hacienda Departamental

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor asignado por el Departamento De Arauca.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto contractual deberá ejecutarse en un plazo de **UN (01) MESE**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y supervisor asignado por la gobernación de Arauca e inicio en plataforma del SECOP II, previa aprobación por parte del Departamento de la Garantía única suscrita por el contratista, perfeccionamiento y legalización del contrato.

El contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

6. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así como el Manual de Contratación y Compras Públicas del Departamento de Arauca, adoptado mediante la Resolución 2200 de 2022 y modificado por medio de la Resolución No. 1863 de fecha 08 de mayo de 2025, los criterios de selección se encuentran desarrollados en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento y se encuentra debidamente publicado en la plataforma del SECOP II, para su conocimiento y fines pertinentes.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL FUTURO CONTRATO

Las obligaciones de las partes se encuentran desarrolladas en los documentos previos estructurados por la **Secretaría General y Desarrollo Institucional** los cuales hacen parte integral del presente documento y se encuentran debidamente publicados en la plataforma del SECOP II, para su conocimiento y fines pertinentes.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

8.1 OFERTA CON MENOR PRECIO

Una vez recibidas las propuestas en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

8.2 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cuyo caso surja la necesidad de utilizar el último criterio de desempate, se procederá a utilizar el método aleatorio que se refiere a continuación:

a) La Entidad listará el número de proponentes empatados, en forma ascendente de conformidad con el orden de cargue en la plataforma de las propuestas, asignando un número inmodificable de uno (1) a N proponentes.
b) Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al total de los proponentes empatados, identificadas cada una con un número de 1 a N unidades, de forma ascendente.
c) Aleatoriamente, se sustraerá una balota que corresponderá al número del proponente ganador.

8.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En atención a que el valor del presente proceso corresponde a una suma menor al rango estimado como mínima cuantía para la Gobernación de Arauca, que corresponde a: **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE." ($78.790.725,00),** el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria pública es susceptible de ser limitada a Mipymes.

Por lo tanto, al menos dos (02) empresas que sean Mipymes, deberán cumplir las condiciones que se describen a continuación, las cuales deberán ser acreditadas a través de la plataforma del SECOP II dentro de los plazos fijados en el cronograma del proceso:

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAN LAS MIPYMES CON EL FIN DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES NACIONALES

Para las personas jurídicas:

- ✓ Solicitud debidamente suscrita por el representante legal, donde se solicite la limitación del proceso a Mipymes nacionales.
- ✓ El tamaño empresarial se acreditará: 1) mediante certificado expedido por el representante legal y contador o revisor fiscal según corresponda, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal; o 2) Certificado de Registro Único de Proponentes.
- ✓ De igual forma se procederá a verificar en el certificado de existencia y representación legal, que el objeto social le permita celebrar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- ✓ La antigüedad mínima de 1 año, se verificará del Certificado de Existencia y representación legal.

Para las personas naturales:

- ✓ Solicitud debidamente suscrita por la persona natural, donde se solicite la limitación del proceso a Mipymes nacionales.
- ✓ El tamaño empresarial se acreditará: 1) mediante certificado expedido por la persona natural y contador, adjuntando copia del registro mercantil; o 2) Certificado de Registro Único de Proponentes.
- ✓ La antigüedad mínima de 1 año, se verificará del Certificado de Matricula Mercantil.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAN LAS MIPYMES CON EL FIN DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.

Se procede a informar cuales son las condiciones y documentos mínimos requeridos para limitar el presente proceso de selección a Mipymes Departamentales o Municipales:

Para las personas jurídicas:

- ✓ Solicitud debidamente suscrita por el representante legal, donde se solicite la limitación del proceso a Mipymes con domicilio en el Departamento de Arauca o en el Municipio de Arauca.
- ✓ El tamaño empresarial se acreditará: 1) mediante certificado expedido por el representante legal y contador o revisor fiscal según corresponda, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal; o 2) Certificado de Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación.
- ✓ De igual forma se procederá a verificar en el certificado de existencia y representación legal, que el objeto social le permita celebrar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- ✓ La antigüedad mínima de 1 año, se verificará del Certificado de Existencia y representación legal.
- ✓ El domicilio de la Mipymes se verificará del domicilio registrado en el certificado de existencia y representación legal o Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación.

Para las personas naturales:

- ✓ Solicitud debidamente suscrita por la persona natural, donde se solicite la limitación del proceso a Mipymes con domicilio en el Departamento de Arauca o en el Municipio de Arauca.
- ✓ El tamaño empresarial se acreditará: 1) mediante certificado expedido por la persona natural y contador, adjuntando copia del registro mercantil; o 2) Certificado de Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación.
- ✓ La antigüedad mínima de 1 año, se verificará del Certificado de Matricula Mercantil.
- ✓ El domicilio de la Mipymes se verificará del domicilio registrado en el certificado de matrícula mercantil o Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación.

En el evento que se dé cumplimiento a los requisitos contemplados en los numerales 5.1.1 o 5.1.2 la entidad procederá a limitar el presente proceso de selección a la participación de mipymes nacionales, departamentales o municipales según corresponda, para lo cual se procederá a publicar el respectivo aviso dentro de los plazos fijados en el cronograma de actividades informando tal situación; en cuyo caso para acreditar la condiciones requeridas en la ley, en la propuesta deberá adjuntarse y acreditarse las condiciones que se describen a continuación:

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con copia del certificado del Registro Único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro único de proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

ACREDITACIÓN MIPYME

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR CON LA PROPUESTA SI EL PROCESO FUE LIMITADO A MIPYME

Si se cumplen los requisitos establecidos previamente, dentro de los plazos legales. El Departamento de Arauca procederá a declarar la limitación de la convocatoria a Mipyme nacionales, Departamentales o

Municipal, según sea el caso, en plataforma SECOP II y se realizará la publicación de tal condición mediante un aviso que será publicado en el panel de mensajes del presente proceso.

En consecuencia, las mipymes deberán presentar los siguientes documentos junto con su propuesta:

Para las personas jurídicas: ✓ El tamaño empresarial se acreditará:

1) mediante certificado expedido por el representante legal y contador o revisor fiscal según corresponda, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal; o
2) Certificado de Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación.

✓ De igual forma se procederá a verificar en el certificado de existencia y representación legal, que el objeto social le permita celebrar el contrato relacionado con el proceso contractual.
✓ La antigüedad mínima de 1 año, se verificará del Certificado de Existencia y representación legal. ✓ El domicilio de la Mipymes se verificará del domicilio registrado en el certificado de existencia y representación legal o Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación, cuyo domicilio deberá corresponder al Departamento o Municipio de Arauca si la limitación fue territorial.

Para las personas naturales: ✓ El tamaño empresarial se acreditará:

1) mediante certificado expedido por la persona natural y contador, adjuntando copia del registro mercantil; o
2) Certificado de Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación.

✓ La antigüedad mínima de 1 año, se verificará del Certificado de Matricula Mercantil.
✓ El domicilio de la Mipymes se verificará del domicilio registrado en el certificado de matrícula mercantil o Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación, cuyo domicilio deberá corresponder al Departamento o Municipio de Arauca, si la limitación fue territorial.

En los eventos en que el proponente corresponda a una estructura de colaboración proponente plural, cada uno deberán acreditar estos requisitos individualmente.

9. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LA OFERTA O LA DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO:

9.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

LA ENTIDAD rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando las personas naturales o el representante legal de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso.

4. Cuando las personas naturales o el representante legal de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente convocatoria.
5. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Convocatoria.

6. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjuntar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad.

7. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando LA ENTIDAD luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclarare en el plazo indicado por la Administración, luego de formulada y comunicada la solicitud.

8. Cuando el proponente suministre datos no verídicos y/o información no verídica en su propuesta, o adultere de cualquier forma algún documento original presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

9. Cuando se presente inconsistencia en la información aportada por el proponente, que no genere certeza de la condición que se está evaluando y la Entidad no logre clarificar tal situación.

10. Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado a dos decimales) de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial indicado en estos pliegos de condiciones.

11. Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría.

12. En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios o en el certificado judicial conste que el proponente o alguno de los integrantes de la sociedad, consorcio o unión temporal presenta antecedentes disciplinarios o penales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

13. Cuando no se cotice uno o varios ítems de los bienes requeridos, o se varíen las cantidades, descripción y/o unidades de los ítems con respecto a las presentadas por LA ENTIDAD en el Anexo de la propuesta económica, o la no presentación de la misma.

14. Cuando se configure una oferta artificialmente baja.

15. Cuando el proponente presente la propuesta como Consorcio o Unión temporal, pero el mismo no se haya constituido en debida forma y presentado la propuesta a través de esta estructura plural en la plataforma del SECOP II.

16. Cuando el proponente no acredite la calidad de mipymes, en los casos en que la participación de la invitación pública haya sido limitada a mipymes nacional o de un territorio específico.

17. Las demás previstas en la ley.

9.2 CAUSALES DECLARATORIA DESIERTA

El DEPARTAMENTO DE ARAUCA, declarará desierto el Proceso en los siguientes casos:

- ✓ Cuando no se presente propuesta alguna.

- ✓ Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos contenidos en el estudio previo y la presente invitación pública.

9.3 ACEPTACIÓN DE OFERTA

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta del proponente que haya ofrecido el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación y documentos previos del presente proceso. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Atentamente,

LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN
Gerente de Contratación

Proyectó:
Andrés Felipe Arango Pérez
Profesional De Apoyo Contratado